

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que 27 de enero de 2022 a las 2:58 p.m. se recibió escrito remitido por el actor popular en el que manifiesta que desiste de su acción (Archivo 006 expediente digital).

A la entidad demandada CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL SUROESTE S.A.S se le remitió la notificación personal al correo electrónico especialistasdelsuroeste@gmail.com el 9 de febrero de 2022, por lo que se entiende notificada el 11 de febrero de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 14 de febrero y hasta el 25 de febrero de 2022. En el expediente se dejó constancia de que se completó la entrega al destinatario (Archivo 008 expediente digital). La entidad remitió acuse de recibido (Archivo 015 expediente digital).

Al igual, se notificó personalmente a la Defensoría del Pueblo a quien se le remitió la notificación el mismo 9 de febrero de 2022 (Archivo 010 expediente digital). Y se enviaron las comunicaciones ordenadas a la Procuraduría Provincial de Andes (Archivo 009 expediente digital), a la Personería de Andes (Archivo 013 expediente digital), a la Alcaldía de Andes y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de esa Alcaldía (Archivos 011 y 012 expediente digital).

Se remitió oficio a la Alcaldía de Andes con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular a fin de que lo fijara en la cartelera externa de la Alcaldía (Archivo 014). El 10 de febrero a las 2:20 p.m. se recibió constancia de fijación de aviso (Archivo 016).

El 10 de febrero de 2022 a las 2:50 p.m. se recibió como copia mensaje remitido por parte de la Defensoría del Pueblo, a la Defensora del Pueblo Regional Antioquia a la que le da traslado del asunto para su conocimiento y fines pertinentes (Archivo 017 expediente digital).

El 17 de febrero de 2022 a las 4:02 p.m. se recibió mensaje remitido por el actor popular en el que pide se falle (Archivo 018 expediente digital).

El 21 de febrero de 2022 a las 9:18 se recibió contestación a la demanda remitida desde el correo electrónico juangpineda@hotmail.com, con la que aporta un archivo de video como prueba y poder (Archivos 019-020 expediente digital).

El 21 de febrero de 2022 a las 4:49 p.m. se recibió nuevo mensaje remitido por el actor popular en el que solicita se cite a pacto de cumplimiento (Archivo 021 expediente digital).

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado y en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 022 expediente digital). A Despacho.

Andes, 28 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00205 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL SUROESTE S.A.S
Asunto	DEMANDADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA - SE INCORPORA CONSTESTACION A LA DEMANDA - REQUIERE APOORTE PODER EN DEBIDA FORMA - CONCEDE TERMINO - INCORPORA MENSAJE DEFENSORIA DEL PUEBLO Y CONSTANCIAS FIJACION AVISO - INCORPORA ESCRITOS REMITIDOS POR EL ACTOR POPULAR - REMITE A PROVIDENCIA ANTERIOR - FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

1. Incorpora constancias fijación de aviso

Vista la constancia secretarial, se tiene que el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular fue fijado en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado y en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial (Archivo 022 expediente digital).

Se incorpora al expediente constancia de fijación de aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Andes, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular (Archivo 016).

2. Pone en conocimiento acuse recibo Defensoría del Pueblo

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento mensaje de datos remitido por la Defensoría del Pueblo en el que hace acuse de recibo de la notificación y que da cuenta de que da traslado del asunto a la Defensora del Pueblo Regional Antioquia para su conocimiento y fines pertinentes (Archivo 017 expediente digital).

3. Notificación de la demandada efectiva

Revisado el trámite de notificación personal de la demandada CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL SUROESTE S.A.S, se observa que este se hizo en debida forma, pues se cumple con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020. En razón de ello, se le tiene por notificada el 11 de febrero de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 14 de febrero y hasta el 25 de febrero de 2022.

4. Incorpora contestación a la demanda – Requiere aporte poder en debida forma

Se incorpora al expediente escrito recibido el 21 de febrero de 2022 remitido desde el correo electrónico juangpineda@hotmail.com, con el que se aporta por el abogado Juan Guillermo Pineda Montoya, contestación a la demanda, pruebas y poder (Archivos 019-020 expediente digital). Revisado el poder allegado, se observa que no se aportó constancia o prueba de trazabilidad de que el poder haya sido remitido desde el canal digital de la poderdante (Decreto Legislativo 806 de 2020 artículo 6) o que se haya hecho presentación personal del mismo ante notario (Código General del Proceso artículo 74).

Razón por la cual, previo a tener por contestada la demanda, se requiere a la parte accionada para que aporte la correspondiente prueba de trazabilidad, que dé cuenta de que el poder fue remitido desde el canal digital de la poderdante y en el que se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020. O aporte poder con presentación personal conforme lo prevé el artículo 74 del CGP, norma que se encuentra vigente.

Para el efecto, se le concede el **término de 3 días** siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

5. Incorpora escritos allegados por el actor popular

Se incorpora al expediente escritos allegado por el actor popular (Archivos 006, 018 y 021 expediente digital). Con relación a la solicitud de

desistimiento que hace en escrito que obra en archivo 006, no hay lugar a hacer pronunciamiento adicional a lo ya indicado en la providencia del 24 de enero de 2022, mediante la cual se admitió la demanda (Archivo 005 expediente digital), a la que se remite al actor popular.

En cuanto a la solicitud de dictar fallo (Archivo 018 expediente digital), y de citar a pacto de cumplimiento (Archivo 021 expediente digital), por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, se procede en esta providencia a citar a la audiencia especial o pacto de cumplimiento.

En cuanto a la solicitud que hace el actor popular que se le comparta la dirección electrónica del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa y Sala Disciplinaria, a fin de que se dé aplicación al artículo 84 de Ley 472 de 1998 (Archivo 018 expediente digital), se le indica al actor popular que los correos de todas las dependencias de la Administración de Justicia que sean de su interés pueden ser consultados por él en la página web de la Rama Judicial. Además, en la visita de calificación recientemente realizada a este Juzgado, se informó a la Magistrada del Consejo Seccional que la realizó, sobre las numerables acciones populares de que conoce actualmente este Despacho.

6. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo

PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **1 de abril de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, remítase la misma al correo electrónico de la entidad accionada y

del abogado Juan Guillermo Pineda Montoya, en la misma fecha en que se haga el registro del estado en el micrositio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 032 de 2022 En el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001**

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3df2cd8b1a8d4f16688e75f1d573fb7d15ddf15c7205ec905fed63eea144d58**
Documento generado en 28/02/2022 12:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>